ACTA DE SESIÓN No. CD-41/2020 *(versión pública. Art. 30 LAIP*).

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día viernes veintisiete de noviembre de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readi y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

I. Solicitud de Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para la autorización de inicio de operaciones.
II. Información confidencial.
III. Solicitud de activación de la autorización para operar como Agente de Seguros Independiente del licenciado Huberto Josué Merlos Escobar.
IV. Solicitudes de autorización presentadas por las sociedades Leasing Bogotá, S.A. Panamá y BAC International Bank, Inc., para ser accionistas indirectos en más del 1% del capital social de Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A. y Banco de América Central, S.A., respectivamente.
V. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, el cual contiene a su vez, el informe realizado por la Dirección de Riesgos, relativo a las solicitudes para que se autorice el inicio de operaciones de Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, su inscripción en el Registro Especial de Emisores de Valores y la inscripción de sus acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar el inicio de operaciones de los integrantes del sistema financiero

y autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva esta Superintendencia, entre los que se encuentran el Registro Especial de Emisores de Valores y el Registro Público de Emisiones de Valores, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto; y

II) Habiéndose verificado que la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), con lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), y con lo instruido por este Consejo Directivo según acuerdo tomado en sesión No. CD-17/2019 del 2 de mayo de 2019 es procedente autorizar el inicio de operaciones, la inscripción en el Registro Especial de Emisores de Valores y la inscripción de acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores de dicha sociedad; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar el inicio de operaciones de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros y romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), la cual según testimonio de escritura pública de constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 108, del libro número 4136 del Registro de Sociedades, del folio 431 al folio 460, con fecha de inscripción 2 de octubre de 2019, tiene como finalidad la explotación de los seguros de personas, que comprende operar seguros de vida en sus diferentes modalidades, de accidentes, de enfermedad y médico hospitalario, seguros de invalidez y sobrevivencia, siendo el capital social de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,000,000.00), que se encuentra totalmente suscrito y pagado. La Junta Directiva está integrada por las siguientes personas: Director Presidente: Licenciada María Teresa Gutiérrez de Bolaños; Director Vicepresidente: Licenciado Fabrizio Arismendi Quondamatteo; Director Secretario: Licenciado Carlos Alexis Mayorga Recuero; Director Suplente: Licenciada María del Rosario Álvarez Ventura y Director Suplente: Licenciado Oscar José Torres Cañas; nombrándose en el cargo de Director Ejecutivo a la Licenciada María Teresa Gutiérrez de Bolaños;

II) Publicar de conformidad al artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros, la certificación de la autorización para el inicio de operaciones de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional, por cuenta de la referida sociedad;

III) Autorizar la inscripción de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, en el Registro Especial de Emisores de Valores y el registro de sus acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores de esta Superintendencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10);

IV) Instruir a la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, efectuar el pago de los derechos de registro como emisor de valores por la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$100.00) y los derechos de registro de la emisión de las acciones por la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$150.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia;

V) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador que esta Superintendencia ha autorizado a la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para que inicie operaciones con el público a partir del 1 de marzo de 2021, por lo que es procedente que a partir de la fecha de comunicación de este acuerdo, se devuelva a dicha sociedad el monto correspondiente al capital social que tiene depositado en ese Banco Central; y

VI) Adviértase a la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

II) Información confidencial *(Art. 24, literal "d" de LAIP relacionado con Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).*

En la presentación del punto II se incorpora a la sesión, la señora Directora Suplente, licenciada Morena Areli Salinas de Mena.

III) <u>SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DEL LICENCIADO HUBERTO JOSUÉ MERLOS ESCOBAR</u>.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, el cual contiene a su vez el informe realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relativo a la solicitud de activación de la autorización para operar como

Agente de Seguros Independiente del licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

III) Que a partir del 31 diciembre de 2019, no le es aplicable al licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, las disposiciones legales que motivaron su suspensión en el Registro de Intermediarios de Seguros; y

IV) Que habiéndose cumplido los requisitos del último inciso del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la referida ley y el artículo 20 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), relacionados con la activación de credenciales de agentes independientes, es procedente activar en el Registro de Intermediarios de Seguros, el asiento registral y la credencial del agente de seguros independiente, licenciado Huberto Josué Merlos Escobar; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la activación de la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros del agente de seguros independiente, licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, con código No. IVD-1205, aprobada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-38/2010, del 13 de octubre de 2010;

II) Comunicar al licenciado Huberto Josué Merlos Escobar el romano I) de este acuerdo;

III) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo; y

IV) Adviértase al licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, que no obstante estar habilitado para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultado a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE**.

IV) <u>SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES LEASING BOGOTÁ, S.A. PANAMÁ Y BAC INTERNATIONAL BANK, INC., PARA SER ACCIONISTAS INDIRECTOS EN MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. Y BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., RESPECTIVAMENTE.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la solicitud de autorización presentada por las sociedades Leasing Bogotá, S.A. Panamá y BAC International Bank, Inc., para ser accionistas indirectos en más del 1% del capital social de Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A. y Banco de América Central, S.A., respectivamente, y CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el artículo 11 de la Ley de Bancos, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de la institución, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia;

III) Que mediante cartas del 23 de noviembre del presente año, suscritas por el Apoderado General Administrativo de las sociedades Leasing Bogotá, S.A. Panamá y BAC International Bank, Inc. ambas sociedades radicadas en Panamá, solicita a esta Superintendencia se autorice a sus representadas: La primera para ser propietaria en forma indirecta de 69,455 acciones que representan el 9.45301% del capital social de la sociedad controladora de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A., en más del 1% de su capital social; la segunda para ser propietaria en forma indirecta de 13,416,550 acciones que representan el 99.99886% de Banco de América Central, S.A., en más del 1% de su capital; y

IV) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas por las sociedades Leasing Bogotá, S.A. Panamá y BAC International Bank, Inc.; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a la sociedad Leasing Bogotá, S.A. Panamá, como accionista indirecto en más del 1% del capital social de Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A., para ser

propietaria de 69,455 acciones en forma indirecta, que representan el 9.45301% del capital social de la referida sociedad;

II) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a la sociedad BAC International Bank, Inc., como accionista indirecto en más del 1% del capital social de Banco de América Central, S.A., para ser propietaria de 13,416,550 acciones en forma indirecta, que representan el 99.99886% del capital social de la referida sociedad;

III) Comunicar los romanos I) y II) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes; y

IV) Adviértanse a las sociedades Leasing Bogotá, S.A. Panamá y BAC International Bank, Inc., que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

En la presentación del punto IV, se incorpora a la sesión el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

V) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez	Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez
Gustavo Eduardo Cruz Valencia	Carlos Gustavo Salazar Alvarado
Milagro de la Paz Elías Berríos	Marlon Antonio Vásquez Ticas
Morena Areli Salinas de Mena	Carlos Abraham Tejada Chacón
Jorge Miguel Kattán Readi	Ana Lissette Cerén de Barillas